

PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
“En Uso de Sus Facultades Legales”



Resolución No.23-2020.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que fue solicitado incluir en la agenda declarar de una vía la calle 5 del Sector Mí Hogar, por los honorables Regidores Abel Matos e Isabel Pérez.

Considerando: Que fue apoderada la Comisión Permanente de Tránsito y Seguridad, del tema indicado precedentemente.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Considerando: Que en la actualidad las actividades de movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, constituyen uno de los principales problemas del Municipio Santo Domingo Este.

Considerando: Que el Municipio Santo Domingo Este es el de mayor población, por lo que es imprescindible la readecuación de normativas de movilidad, transporte terrestre y seguridad vial, en consecuencia con el crecimiento y desarrollo del Municipio.

Considerando: Que en la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 19, letra A, da facultad a los ayuntamientos para el ordenamiento del tránsito de vehículos y personas en las vías urbanas y rurales.

Considerando: Que la situación actual del Municipio Santo Domingo Este demanda de la formulación de normativas, que contribuyan a reorganizar la movilidad, el transporte terrestre y la seguridad vial.

Considerando: Que es facultad del honorable Concejo de Regidores conocer y aprobar estas iniciativas.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La Ley No.163-00 Sobre la división territorial de Santo Domingo

Vista: La Ley No.63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Vista: La comunicación suscrita por los honorables Regidores Abel Matos e Isabel Pérez.

Visto: El apoderamiento de la Presidencia del honorable Concejo de Regidores.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Tránsito y Seguridad, de fecha 25/08/2020.

-Sigue al Dorso-

F.A.M.

-Viene del Adverso-

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;


RESUELVE:

Primero: Aprobar como al efecto **aprobamos**, declarar de una Vía la calle 5 del Sector Mí Hogar: Tramo comprendido desde la calle Romana hasta la calle 1era. en sentido Este-Oeste.

Segundo: Aprobar como al efecto **aprobamos**, que se señalice la 6, del Sector Mí Hogar en toda su extensión.

Tercero: Remitir, como al efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).


LIC. FRANKLIN A. MARTE
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE


LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE